

OpenCourseWare

## **Ciudadanos y la Administración de Justicia**

Rocío Zafra Espinosa de los Monteros

---

### **Lección 9. La violencia sexual**

#### **9.3. La violencia sexual.**



## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

- El ámbito de la violencia de género y la violencia sexual está expresamente prohibida la mediación.
- El propio sentido y procedimiento de mediación, parece lógico que no es la práctica más acertada para el tratamiento de las víctimas de violencia de género y sexual. esta prohibición se debe a la situación desigual en la que se encuentran situadas víctima y agresor o victimario.
- Tradicional e inconscientemente puede pensarse que la justicia restaurativa es una forma de ayudar al agresor, pero, aunque sea así, los beneficios que suponen para la víctima en particular y la sociedad en general son innumerables.
- Debemos tener en cuenta que este tipo de violencia tiene un componente estructural y social basada en los estereotipos de género. Esto implica que en muchas ocasiones los victimarios culpabilicen a las víctimas de todas las situaciones que se han sucedido y sobre todo, la culpabilización de las consecuencias penales que estas puedan tener.

## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

- Las implicaciones que pueden tener las prácticas en la justicia restaurativa en estos casos, son numerosas. En ellas, se hará entender al victimario la situación y conseguir la rehabilitación y resocialización como fines principales de la pena.
- La opción de salir de esa situación, pero igual no tiene las herramientas. En ocasiones, por voluntad propia y en otras por falta de recursos institucionales. Es por ello, que es interesante que el agresor pueda concienciarse de la situación que ha provocado y de los perjuicios y el miedo causados a la víctima. Que sea consciente que la denuncia o la condena impuesta es solo fruto de una acción delictiva que él cometió y que culpabilizar a la víctima no tiene sentido. La condena por sí sola, puede no funcionar.
- Debe superarse la idea de Justicia restaurativa como modo de favorecimiento al agresor, o como sinónimo de rebaja de condenas. La restauración debe entenderse como un complemento de la justicia, el llegar donde la retribución no se acerca por sí sola.
- Hay que tener en cuenta las palabras claves que identifican la violencia de género e incluso la violencia sexual: la normalización y la concienciación. Y estos calificativos que son tan evidentes en las situaciones de violencia pueden ser entendidos mediante las prácticas restaurativas.
- Por ello, puede entenderse que la justicia restaurativa es beneficiosa tanto para la víctima como para el victimario.
- .

## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

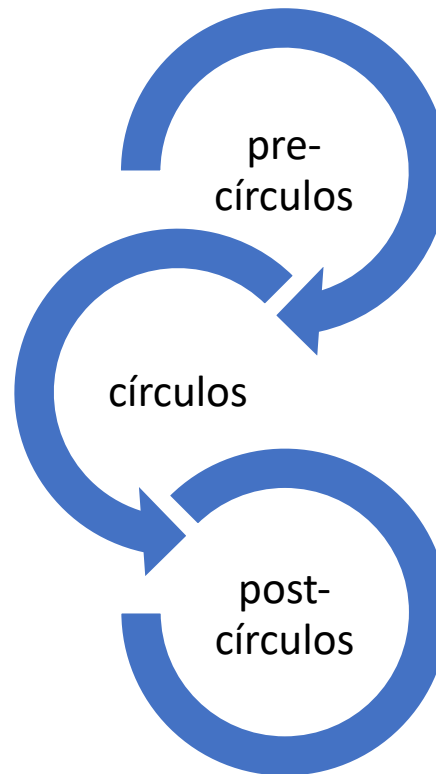
- Obviamente, estas prácticas se deberán desarrollar en el momento en que las partes están preparadas. Sobre todo, cuando la mujer esté lo suficientemente empoderada como para poder afrontar un procedimiento de justicia restaurativa
- Como pone de Manifiesto el Manual de Naciones Unidas, deberá atenderse a factores como: Gravedad de la violencia; Historia previa de violencia y control; Posesión de armas, amenazas de muerte; Violencia sexual; Tiempo desde la separación; Violencia mental, emocional y física; Dificultades económicas potenciales; Tendencia a autolesionarse e intenciones declaradas o intentos de suicidio; Inseguridad percibida y real/auto-culpa/miedo; Cualquier indicio de desequilibrio de poder (p. ej., intimidación, culpa, denigración, aislamiento, manipulación, minimización de la violencia, etc.); Controlar el comportamiento y las amenazas; Diferencias culturales; Identificación (donde el anonimato o la privacidad están en riesgo); Interrupción de otros procesos en curso o en curso, tales como juicios judiciales, órdenes de protección

## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

- Teniendo en cuenta esto, y dada la multitud de prácticas restaurativas que existen, se piensa que es una buena opción los círculos restaurativos.
- Los círculos restaurativos, son un proceso de comunicación en el que la gente habla entre sí con el fin de manejar los conflictos de una forma más “compasiva”, más que de forma punitiva. Tienen como finalidad el resolver y aprender de estos conflictos en tanto que pueden, en el tema de la violencia de género, recapacitar sobre el daño provocado o sobre el que se está realizando (piénsese en los casos de violencia económica). son una reunión facilitada que desarrolla las alianzas entre la familia, amigos, miembros de la comunidad, con el fin de crear un entorno seguro para las partes.
- En el desarrollo de estos no solo intervienen víctima y victimario ayudados por un tercero mediador/facilitador, sino que son acompañados por parte de su entorno familiar, profesionales médicos, agentes de las FCSE, psicólogos y todos aquellos profesionales que puedan ayudar a la toma de conciencia y la adopción de acuerdos que puedan condicionar sus vidas
- Estos círculos se desarrollan en la más estricta igualdad y equilibrio entre las partes y con el debido respeto

## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

- Los círculos restaurativos cuentan con las siguientes fases:



## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

- El desarrollo de los círculos restaurativos tiene que desarrollarse bajo el estricto respeto de los derechos fundamentales de las víctimas.
- **1º fase: pre-círculos**: Con esta fase, se intenta analizar las circunstancias del caso concreto y las partes que pueden intervenir para que el facilitador los convoque para poder realizar el círculo estrictamente.
- **2º etapa: Desarrollo del Círculo**: Aquí se llevan a cabo las reuniones con todos los integrantes (víctima y victimario directo, familiares, parte de la sociedad, asociación de víctimas, facultativos sanitarios, psicólogos...) se tratarán diversos temas y cada uno de ellos tendrá un turno para expresar lo que estime conveniente sobre el mismo. En esta etapa el facilitador puede indicar en qué orden deben sentarse o el turno de palabra o bien dejarlo para observar el comportamiento de los integrantes y la evolución del círculo.
- **3º fase: post-círculos**: con los Post-círculos, el facilitador tendrá la oportunidad de ver el grado de cumplimiento de los acuerdos para volver a reanudar el procedimiento en caso de incumplimiento de alguno de los puntos

## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

- Los principios bajo los que se regirá el desarrollo de los círculos restaurativos son comunes a las demás prácticas restaurativas. Estos son:
- Cooperación
- Autocomposición
- Voluntariedad
- Neutralidad
- Gratuidad
- Confidencialidad
- Y ausencia de violencia.



## 9.3.- La restauración de las víctimas de violencia sexual y de género

- Todos los intervinientes pueden expresarse en nivel de igualdad. De ahí, que este método se desarrolle formalmente, sentando a todos los intervinientes, incluido el facilitador, en forma de círculo para que todos se encuentren en el mismo plano de igualdad. Esto resulta muy importante en el ámbito de la violencia de género puesto que la mujer, en un primer momento, se siente minusvalorada y con una baja autoestima. Es por ello, que es necesario antes de realizar este tipo de prácticas el empoderamiento de la mujer.
- Puede ayudar a tratar pequeños conflictos o a prevenir otros
- Es un procedimiento flexible y como tal, al comienzo puede pactarse cómo se llevará a cabo, el modo de expresarse de cada uno de los miembros. Es por ello, por lo que es tan importante la información a las partes del comienzo de la práctica y si las partes intervinientes en el círculo lo estiman conveniente, pueden pactar el modo en el que se desarrolle.
- Siempre tendrá carácter complementario lo que quiere decir que existirá un proceso penal y habrá una sentencia. El círculo solo puede conseguir la concienciación del victimario y lograr acuerdos simbólicos que puedan ayudar a la restauración y reparación de la víctima.

